

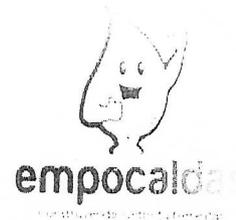
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00705



EXPEDICION DEL CDP: 2021/08/09

SECCIONAL MANIZALES COMERCIAL

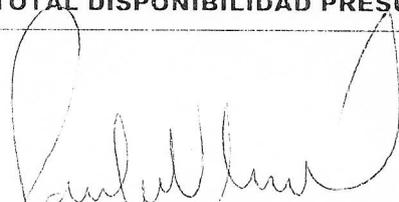
OBJETO: ADICION Y MODIFICACION N°01 CONTRATO N°113 DE 2021 APOYO, ASESORIA Y ACOMP
AÑAMIENTO EN TEMAS TARIFARIOS, FINANCIEROS Y REGULATORIOS 2021

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2021 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21010203	HONORARIOS PROFESIONALES	9.520,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		9,520,000


PAULA VELASQUEZ CASTAÑO
Jefe Seccion Presupuesto (E)



F-GC-01
Versión: 13
Julio de 2020

GESTIÓN CONTRATACIÓN

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

4/8/2021

Objeto de la contratación

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN #1 CONTRATO 113 DE 2021 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TARIFARIOS, FINANCIEROS Y REGULATORIOS DURANTE EL AÑO 2021, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ANTE LA COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CRA, PARA EFECTUAR AJUSTES A LAS TARIFAS, EL REPORTE DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR ESTOS ORGANISMOS".

Requerimiento previo

VERIFICACIONES PREVIAS

NO APLICA

Necesidad

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Es necesario la adición de dos actividades al contrato 113 de 2021 esto debido a que Marmato corresponde a una de las APS a las cuales Empocaldas S.A. E.S.P. presta los servicios de acueducto y alcantarillado y las tarifas que actualmente se aplican en esta APS son resultado de la aplicación de la metodología definida para el primer segmento en la Resolución CRA 825 del 2017, con las modificaciones introducidas por la Resolución CRA 844 de 2018, aprobadas en Junta Directiva de la empresa en noviembre del 2018 e iniciada su aplicación en enero del 2019, tal como lo determino el parágrafo primero del artículo 37 de esta última resolución. En el proceso de definición de las tarifas a aplicar en todas sus APS menores de 5.000 suscriptores, no se incluyeron inversiones planeadas, porque durante las conversaciones mantenidas con la delegación del municipio, se acordó que las obras de acueducto y alcantarillado necesarias en Marmato serían ejecutadas en su totalidad por el municipio, evitando así el traslado de esos costos en las tarifas. Adicionalmente, la prestación de los servicios de agua y alcantarillado por Empocaldas en el municipio se realiza bajo un contrato de operación: la empresa recibió la infraestructura para su operación, por lo cual tampoco se incluye Valor de Activos en dicho calculo tarifario. No obstante, posterior al cálculo tarifario, en septiembre del 2020, el municipio de Marmato remitió a Empocaldas S.A. E.S.P. la solicitud de ejecución de inversiones de acueducto con recursos de la empresa con cargo a la tarifa, por un valor de \$200.000.000. Así mismo; se requiere adicionar la actividad relacionada con la definición de las tarifas para 6 veredas del Municipio de San José y Belalcazar esto con el fin de lograr abastecer a 3000 habitantes de algunas veredas de los municipios mencionados y que serán beneficiados gracias a un proyecto ejecutado actualmente en el PDA

Conveniencia

Es conveniente la adición debido a que desde el año 2020, Empocaldas S.A. E.S.P. en conjunto con Econtec Consultores, ha buscado alternativas que le permitan realizar la inclusión de estas inversiones en la tarifa, sin necesidad de realizar el proceso de solicitud de modificación tarifaria, llegando a la conclusión de que la mejor alternativa es la aplicación del artículo 13 de la Resolución CRA 825 de 2017: ARTICULO 13: Avances en los estándares en la prestación del servicio. Cuando las personas prestadoras pertenecientes al primer segmento soporten el cumplimiento de las metas anuales proyectadas en micro medición y continuidad, podrán recalcular cada dos (2) años los costos económicos de referencia con la información completa del año inmediatamente anterior y aplicarlos directamente. En todo caso, las personas prestadoras deberán cumplir con lo previsto en la Sección 5.1.1 de la resolución CRA 151 de 2001, o la norma que la modifique, adicione, sustituya o derogue para el reporte de las variaciones tarifarias.

Oportunidad

Es oportuno dicha adición toda vez que realizada la consulta con CRA sobre la aplicación del artículo 13 de la Resolución CRA 825 de 2017, contestó que efectivamente se puede utilizar para realizar el ajuste tarifario, pero en este caso se requiere realizar un estudio tarifario completo, tomando como año base el más reciente disponible y realizando proyecciones de inversión y demanda a 10 años. Aunque esto significa un esfuerzo técnico mayor tanto de la empresa como del consultor, se debe destacar que se realiza de oficio con la simple aprobación de la Junta Directiva, sin tener que adelantar un proceso de modificación tarifaria ante la CRA, lo cual puede tomar varios meses y tiene un resultado incierto. Así, a partir de la definición que realice la empresa del plan de inversiones a incluir en la tarifa, Econtec Consultores realizará las proyecciones de demanda y el cálculo tarifario correspondiente de los nuevos costos de referencia para la APS Marmato, en aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017 y acompañara a la empresa en el proceso de presentación y sustento ante su Junta Directiva: en su posterior publicación y en el reporte a la CRA y a la SSPD. y con base a la realización de este proyecto, se espera abastecer de agua potable a 3000 habitantes de las veredas El bosque y Morro azul Municipio de San José y las veredas San Gerardo, Alto bonito, La Elvira, El Águila y El Madroño del municipio de Belalcázar. Se construirá la Fase III de la PTAP localizada en el municipio de San José, con lo cual se ampliará su capacidad de 20 l/s a 34 l/s para atender la demanda de la futura población de estas veredas y se construirán una red de 44 km, incluidos cuatro ramales, para llevar el agua potable hasta los tanques de almacenamiento a construir en las citadas veredas. El PDA entregará toda la infraestructura que se desarrolle en este proyecto a Empocaldas para que ésta se encargue de su operación y mantenimiento. Puesto que esta son zonas rurales alejadas y con comunidades ya organizadas en la gestión de su servicio de agua, resultaría poco convenientes y de un costo relativamente más elevado la gestión operativa de las redes secundarias y la comercial del servicio por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. por lo cual se ha planteado que la empresa se encargue de la red principal de conducción, la cual iría hasta los macromedidores a instalar a la entrada de tanques o al inicio de las redes que distribuirán el agua a cada una de las veredas, a partir de cuyo punto la gestión correspondería a un tercero, que posiblemente sería una entidad comunitaria conformada a partir de las entidades comunitarias que hoy existen en cada vereda. Sin embargo se hace necesario realizar analisis de alternativas, considerando los costos si se incluye la operación y administración e incluso el recaudo en cada uno de los suscriptores nuevo en estas veredas con micromedición.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos
Técnicos del
bien y/o
servicio

--

Codificación
estándar de
producto y
servicios de la
Naciones
Unidas.

CÓDIGO	NOMBRE
80151501	SERVICIOS DE PROYECCIÓN O POLITICAS DE PRODUCTOS BASICOS

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones
de idoneidad y
experiencia
que llevan a
contratar a la
persona
natural o
jurídica

--

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica	Contacto	Email	Teléfono	Valor cotización
Presupuesto Oficial				

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2021)	Vigencia futura (2022)	Total vigencias
\$ 9,520,000		\$ 9,520,000

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
21010203	Honorarios Profesionales	\$ 9,520,000
TOTAL CDP		\$ 9,520,000

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?

Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	Aplica
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica

Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.						Aplica
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.						No aplica
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.						Aplica
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.						Aplica
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.						Aplica
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV						No aplica
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:						
Número de identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV	
<ul style="list-style-type: none"> - En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 						No aplica
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.						No aplica
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.						No aplica
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas						No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.						No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.						No aplica

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaboración del estudio tarifario para la APS de Marmato.
2. Definición y cálculo de tarifa de venta de agua en bloque e individual de 6 veredas de los municipios de San José y Belalcázar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución

Empocaldas S.A E.S.P Sede Principal Manizales Carrera 23 # 75-82

Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

FORMA DE PAGO

Forma de Pago

En forma parcial conforme a las actas presentadas y aprobadas por el supervisor.

Condiciones para Pago

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

1. Presentación de la factura
2. Informe de recibo de almacén.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL
PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ	JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS
SERGIO LOPERA PROAÑOS	JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL
PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ	JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS
SERGIO LOPERA PROAÑOS	JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

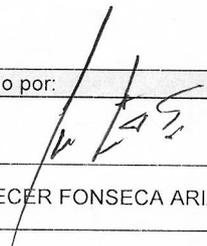
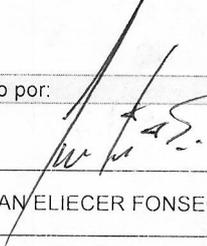
GARANTÍAS

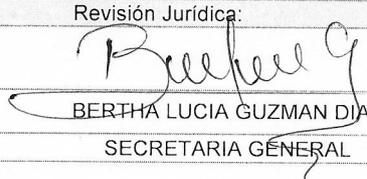
Tipo de garantías		APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.		No aplica
Cumplimiento		Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal		Aplica
Estabilidad y calidad de la obra		No aplica
Responsabilidad civil extracontractual		No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados		No aplica
Calidad		Aplica

TIPO DE CONTRATO

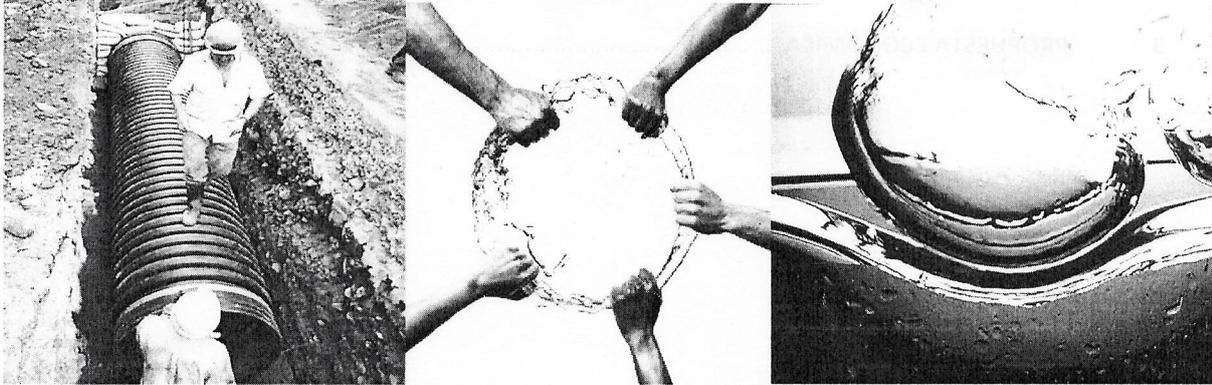
Tipo de contrato		
Suministros		No aplica
Arrendamiento		No aplica
Obra		No aplica
Consultoría		No aplica
Prestación de Servicio		Aplica
Interventoría		No aplica
Compra Venta		No aplica
Orden de compra o Servicio		No aplica
Convenio Inter-Administrativo		No aplica
Contrato Inter-Administrativo		No aplica
Otro		No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS	Nombre	JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS
Cargo	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL	Cargo	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL

Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Cargo	SECRETARIA GENERAL

**REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE MARMATO Y
DEFINICIÓN DE LASTARIFAS PARA 6 VEREDAS DE SAN JOSÉ Y
BELALCÁZAR A SER ATENDIDAS POR EL ACUEDUCTO REGIONAL RURAL
FASE I DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL ORIENTE**



Propuesta Técnica y Económica

Presentado a
Empresas de Obras Sanitarias de Caldas S.A E.S.P

Presentado por:

ECONTEC
CONSULTORES
Expertos en Consultoría Regulatoria y Financiera

Julio de 2021

Contenido

1	PRESENTACIÓN	2
2	TRABAJO A REALIZAR	2
2.1	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE MARMATO	2
2.2	CÁLCULO DE TARIFA PARA VENTA DE AGUA EN BLOQUE PARA 6 VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	3
3	PROPUESTA ECONÓMICA	4

1 PRESENTACIÓN

En este documento Econtec Consultores SAS, empresa especializada en la regulación del sector de agua y saneamiento en Colombia, presenta su propuesta técnica y económica asociada a la realización de los siguientes trabajos:

1. Elaboración del estudio tarifario de Marmato.
2. Definición y cálculo de tarifa 6 veredas de los municipios de San José y Belalcázar a ser atendidas por el Acueducto Regional Rural Fase I del Acueducto Regional del Oriente.

En la actualidad Econtec Consultores adelanta por Empocaldas el contrato de 113 del 2021 el cual tiene como objetivo el “Acompañamiento y asesoría en temas tarifarios y regulatorios durante el 2021” pero en el detalle de los trabajos a realizar no están contemplados estos nuevos productos, por lo cual se requeriría una adición a ese contrato o la firma de un nuevo contrato.

2 TRABAJO A REALIZAR

2.1 Elaboración del estudio tarifario de Marmato

Marmato corresponde a una de las APS a las cuales Empocaldas S.A. E.S.P. presta servicios de acueducto y alcantarillado. Las tarifas que actualmente se aplican en esta APS son resultado de la aplicación de la metodología definida para el primer segmento en la Resolución CRA 825 del 2017, con las modificaciones introducidas por la Resolución CRA 844 de 2018, aprobadas en Junta Directiva de la empresa en noviembre del 2018 e iniciada su aplicación en enero del 2019, tal como lo determinó el párrafo 1º del artículo 37 artículo de esa última resolución.

En el proceso de definición de las tarifas a aplicar en todas sus APS menores de 5.000 suscriptores, no se incluyeron inversiones planeadas, porque durante las conversaciones mantenidas con la delegación del municipio, se acordó que las obras de acueducto y alcantarillado necesarias en Marmato serían ejecutadas en su totalidad por el municipio, evitando así el traslado de esos costos en las tarifas. Adicionalmente, la prestación de los servicios de agua y alcantarillado por Empocaldas en el municipio se realiza bajo un contrato de gestión: la empresa recibió la infraestructura para su operación, por lo cual tampoco se incluye Valor de Activos en dicho cálculo tarifario.

No obstante, posterior al cálculo tarifario, en septiembre del 2020, el municipio de Marmato remitió a Empocaldas la solicitud de ejecución de inversiones de acueducto con recursos de la empresa con cargo a la tarifa, por un valor de \$200.000.000.

En vista de lo anterior, desde el año 2020, Empocaldas, en conjunto con Econtec Consultores, ha buscado alternativas, que le permitan realizar la inclusión de estas inversiones en la tarifa, sin necesidad de realizar el proceso de solicitud de modificación tarifaria, llegando a la conclusión de que la mejor alternativa es la aplicación del artículo 13 de la Resolución CRA 825 de 2017:

ARTÍCULO 13. Avances en los estándares en la prestación del servicio. Cuando las personas prestadoras pertenecientes al primer segmento soporten el cumplimiento de las metas anuales

proyectadas en micromedición y continuidad, podrán recalcular cada dos (2) años los costos económicos de referencia con la información completa del año inmediatamente anterior y aplicarlos directamente. En todo caso, las personas prestadoras deberán cumplir con lo previsto en la Sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, o la norma que la modifique, adicione, sustituya o derogue para el reporte de las variaciones tarifarias.

Consultada la CRA sobre la aplicación de este artículo, la entidad contestó que efectivamente se puede utilizar para realizar el ajuste tarifario, pero en este caso se requiere realizar un estudio tarifario completo, tomando como año base el más reciente disponible y realizando proyecciones de inversión y demanda a 10 años. Aunque esto significa un esfuerzo técnico mayor tanto de la empresa como del consultor, la se debe destacar que se realiza de oficio con la simple aprobación de la Junta Directiva, sin tener que adelantar un proceso de modificación tarifaria ante la CRA, lo cual puede tomar varios meses y tiene un resultado incierto.

Así, a partir de la definición que haga Empocaldas del plan de inversiones a incluir en la tarifa, Econtec Consultores realizará las proyecciones de demanda y el cálculo tarifario correspondiente de los nuevos costos de referencia para la APS Marmato, en aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017 y acompañará a la empresa en el proceso de presentación y sustento ante su Junta Directiva; en su posterior publicación y en el reporte a la CRA y a la SSPD.

2.2 Cálculo de tarifa para venta de agua en bloque para 6 veredas del departamento de Caldas.

El Plan Departamental de Aguas (PDA) con recursos del departamento de Caldas y los municipios del San José y Belalcázar, llevan a cabo el proyecto "Acueducto Regional Rural Fase I" que a su vez hace parte del Acueducto Regional del Oriente (ARO). Con la realización de este proyecto, se espera abastecer de agua potable a 3000 habitantes de las veredas El bosque y Morro azul Municipio de San José y las veredas San Gerardo, Alto bonito, La Elvira, El Águila y El Madroño del municipio de Belalcázar.

Se construirá la Fase III de la PTAP localizada en el municipio de San José, con lo cual se ampliará su capacidad de 20 l/s a 34 l/s para atender la demanda de la futura población de estas veredas y se construirán una red de 44 km, incluidos cuatro ramales, para llevar el agua potable hasta los tanques de almacenamiento a construir en las citadas veredas.

El PDA entregará toda la infraestructura que se desarrolle en este proyecto a Empocaldas para que ésta se encargue de su operación y mantenimiento. Puesto que esta son zonas rurales alejadas y con comunidades ya organizadas en la gestión de su servicio de agua, resultaría poco convenientes y de un costo relativamente más elevado la gestión operativa de las redes secundarias y la comercial del servicio por parte de Empocaldas, por lo cual se ha planteado que la empresa se encargue de la red principal de conducción, la cual iría hasta los macromedidores a instalar a la entradas de tanques o al inicio de las redes que distribuirán el agua a cada una de las veredas, a partir de cuyo punto la gestión correspondería a un tercero, que posiblemente sería una entidad comunitaria conformada a partir de las entidades comunitarias que hoy existen en cada vereda.

Considerando las características del proyecto y que la empresa le entregará el agua potable a un tercero -autorizado legalmente como prestador-, el servicio prestado por Empocaldas correspondería a la venta de agua en bloque.

Econtec Consultores realizará una estimación de la tarifa a aplicar bajo el concepto de agua en bloque, y acompañará a la empresa en la discusión sobre la conveniencia y limitaciones de aplicar en estas veredas la tarifa resultante o la Tarifa Regional ya calculada para todo Empocaldas y actualmente en proceso de aprobación ante la CRA. Igualmente, Econtec Consultores acompañará a la empresa en el proceso de presentación y sustento ante las comunidades (en forma remota), su Junta Directiva; en su posterior publicación y en el reporte a la CRA y a la SSPD.

3 PROPUESTA ECONÓMICA

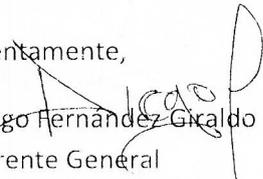
Los trabajos que se proponen realizar en este documento tienen un costo de ocho millones de pesos (\$8.000.000.00) sin incluir IVA. El costo total, incluyendo IVA, es de nueve millones quinientos veinte mil pesos (\$9.520.000.00), discriminados por producto así:

PRODUCTO	VALOR
Elaboración de estudio tarifario para la APS Marmato	4.000.000
Definición y cálculo de tarifa de venta de agua en bloque para las 6 veredas	4.000.000
SUBTOTAL	8.000.000
IVA (19%)	1.520.000
TOTAL	9.520.000

Dado que ya está en ejecución el contrato 113 del 2021, consideramos que la forma más simple para proceder con este trabajo sería una adición al contrato 113.

Quedamos atentos a sus observaciones y comentarios,

Atentamente,


Diego Fernández Giraldo
Gerente General
Econtec Consultores

MEMORANDO

CO-2021-II-00003813

Manizales, 4 de Agosto de 2021

Doctor

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

Empocaldas S.A. E.S.P

Asunto: Solicitud Adición y Modificación numero 1 al contrato 113 de 2021.

Cordial saludo,

De la manera más atenta nos permitimos solicitar adición y modificación número 1 del Contrato No. 113 de 2021 correspondiente a Econtec Consultores S.A.S, el cual tiene por objeto: "APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TARIFARIOS, FINANCIEROS Y REGULATORIOS DURANTE EL AÑO 2021, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA, PARA EFECTUAR AJUSTES A LAS TARIFAS, EL REPORTE DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR ESTOS ORGANISMOS".

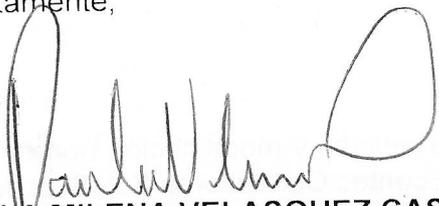
Esto con el fin de adicionar al contrato mencionado un valor de \$9.520.000 e incluir dos actividades, las cuales se relacionan a continuación:

1. Elaboración de estudio tarifario para la APS Marmato: esto con el fin de poder aplicar y dar cumplimiento al artículo 13 de la Resolución CRA 825 de 2017.
ARTICULO 13. Avances en los estándares en la prestación del servicio.
Cuando las personas prestadoras pertenecientes al primer segmento soporten el cumplimiento de las metas anuales proyectadas en micro medición y continuidad, podrán recalcular cada dos (2) años los costos económicos de referencia con la información completa del año inmediatamente anterior y aplicarlos directamente. En todo caso, las personas prestadoras deberán cumplir con lo previsto en la Sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, o la norma que la modifique, adicione, sustituya i derogue para el reporte de las variaciones tarifarias.
Para la aplicación de la Resolución se requiere de un estudio tarifario completo, por tal motivo es de vital importancia dicha actividad.

2. Definición y cálculo de tarifa de venta de agua en bloque para 6 veredas del Municipio de San José y Belalcazar: toda vez que junto con el Plan Departamental de Aguas (PDA) con recursos del departamento de Caldas y los municipios de San José y Belalcazar, se llevara a cabo el proyecto "Acueducto Regional Rural Fase I", por lo cual se espera abastecer de agua potable a 3000 habitantes de las veredas El bosque y Morro azul del Municipio de San José y las veredas San Gerardo, Alto bonito, La Elvira, El Águila y El Madroño del municipio de Belalcazar. Por lo cual se hace necesario realizar análisis de alternativas considerando los costos de operación, administración y recaudo en cada uno de los suscriptores nuevos en estas veredas con micromedición.

Muchas gracias por la atención prestada.

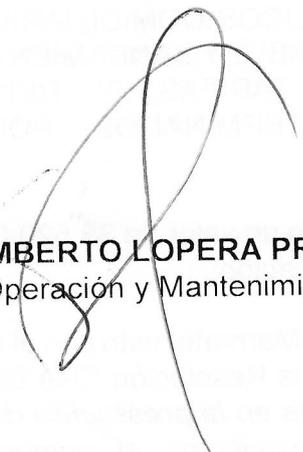
Atentamente,



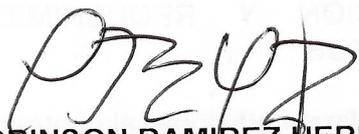
PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Jefe Depto. Administrativo y Financiero



JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS
Jefe Depto. Comercial



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento



ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ
Jefe Depto. Planeación y Proyectos

ADICIÓN N° 01 Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO 0113 DEL 2021 CUYO OBJETO ES: APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TARIFARIOS, FINANCIEROS Y REGULATORIOS DURANTE EL AÑO 2021, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ANTE LA COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CRA, PARA EFECTUAR AJUSTES A LAS TARIFAS, EL REPORTE DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR ESTOS ORGANISMOS.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **DIEGO ERNESTO FERNANDEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.663.693** de Cali, Valle del Cauca, obrando en nombre y Representación Legal de la empresa **ECONTEC CONSULTORES S.A.S**, con NIT N° **900196626-6**, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos de la presente adición se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 01 al contrato No. 0113 de 2021 suscrito entre las partes el día 03 de Marzo de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0113 de 2021, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2021. **2)** Que según estudio del necesidad de contratación del 04 de Agosto de 2021 solicitado y aprobado por el Jefe de Departamento Comercial de Empocaldas S.A.E.S.P, donde manifiesta que: *"Es necesario la adición de dos actividades al contrato 113 de 2021 esto debido a que Marmato corresponde a una de las APS a las cuales Empocaldas S.A. E.S.P. presta los servicios de acueducto y alcantarillado y las tarifas que actualmente se aplican en esta APS son resultado de la aplicación de la metodología definida para el primer segmento en la Resolución CRA 825 del 2017, con las modificaciones introducidas por la Resolución CRA 844 de 2018, aprobadas en Junta Directiva de la empresa en noviembre del 2018 de iniciada su aplicación en enero del 2019, tal como lo determino el parágrafo primero del artículo 37 de esta última resolución. En el proceso de definición de las tarifas a aplicar en todas sus APS menores de 5.000 suscriptores, no se incluyeron inversiones planeadas, porque durante las conversaciones mantenidas con la delegación del municipio, se acordó que las obras de acueducto y alcantarillado necesarias en Marmato serían ejecutadas en su totalidad por el municipio, evitando así el traslado de esos costos en las tarifas. Adicionalmente, la prestación de los servicios de agua y alcantarillado por Empocaldas en el municipio se realiza bajo un contrato de operación: la empresa recibió la infraestructura para su operación, por lo cual tampoco se incluye Valor de Activos en dicho calculo tarifario. No obstante, posterior al cálculo tarifario, en septiembre del 2020, el municipio de Marmato remitió a Empocaldas S.A. E.S.P. la solicitud de ejecución de inversiones de acueducto con recursos de la empresa con cargo a la tarifa, por un valor de \$200.000.000. Así*



mismo; se requiere adicionar la actividad relacionada con la definición de las tarifas para 6 veredas del Municipio de San José y Belalcazar esto con el fin de lograr abastecer a 3000 habitantes de algunas veredas de los municipios mencionados y que serán beneficiados gracias a un proyecto ejecutado actualmente en el PDA. Es conveniente la adición debido a que desde el año 2020, Empocaldas S.A. E.S.P, en conjunto con Econtec Consultores, ha buscado alternativas que le permitan realizar la inclusión de estas inversiones en la tarifa, sin necesidad de realizar el proceso de solicitud de modificación tarifaria, llegando a la conclusión de que la mejor alternativa es la aplicación del artículo 13 de la Resolución CRA 825 de 2017: ARTICULO 13: Avances en los estándares en la prestación del servicio. Cuando las personas prestadoras pertenecientes al primer segmento soporten el cumplimiento de las metas anuales proyectadas en micro medición y continuidad, podrán recalcular cada dos (2) años los costos económicos de referencia con la información completa del año inmediatamente anterior y aplicarlos directamente. En todo caso, las personas prestadoras deberán cumplir con lo previsto en la Sección 5.1.1 de la resolución CRA 151 de 2001, o la norma que la modifique, adicione, sustituya o derogue para el reporte de las variaciones tarifarias. Es oportuno dicha adición toda vez que realizada la consulta con CRA sobre la aplicación del artículo 13 de la Resolución CRA 825 de 2017, contestó que efectivamente se puede utilizar para realizar el ajuste tarifario, pero en este caso se requiere realizar un estudio tarifario completo, tomando como año base el más reciente disponible y realizando proyecciones de inversión y demanda a 10 años. Aunque esto significa un esfuerzo técnico mayor tanto de la empresa como del consultor, se debe destacar que se realiza de oficio con la simple aprobación de la Junta Directiva, sin tener que adelantar un proceso de modificación tarifaria ante la CRA, lo cual puede tomar varios meses y tiene un resultado incierto. Así, a partir de la definición que realice la empresa del plan de inversiones a incluir en la tarifa, Econtec Consultores realizará las proyecciones de demanda y el cálculo tarifario correspondiente de los nuevos costos de referencia para la APS Marmato, en aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017 y acompañará a la empresa en el proceso de presentación, y sustento ante su Junta Directiva; en su posterior publicación y en el reporte a la CRA y a la SSPD, y, con base a la realización de este proyecto, se espera abastecer de agua potable a 3000 habitantes de las veredas El bosque y Morro azul Municipio de San José y las veredas San Gerardo, Alto bonito, La Elvira, El Águila y El Madroño del municipio de Belalcázar. Se construirá la Fase III de la PTAP localizada en el municipio de San José, con lo cual se ampliará su capacidad de 20 l/s a 34 l/s para atender la demanda de la futura población de estas veredas y se construirán una red de 44 km, incluidos cuatro ramales, para llevar el agua potable hasta los tanques de almacenamiento a construir en las citadas veredas. El PDA entregará toda la infraestructura que se desarrolle en este proyecto a Empocaldas para que ésta se encargue de su operación y mantenimiento. Puesto que esta son zonas rurales alejadas y con comunidades ya organizadas en la gestión de su servicio de agua, resultaría poco convenientes y de un costo relativamente más elevado la gestión operativa de las redes secundarias y la comercial del servicio por parte de Empocaldas S.A. E.S.P., por lo cual se ha planteado que la empresa se encargue de la red principal de conducción, la cual iría hasta los macro medidores a instalar a la entrada de tanques o al inicio de las redes que distribuirán el agua a cada una de las veredas, a partir de cuyo punto la gestión correspondería a un tercero, que posiblemente sería una entidad comunitaria conformada a partir de las entidades comunitarias que hoy existen en cada vereda. Sin embargo se hace necesario realizar análisis de alternativas, considerando los costos

si se incluye la operación y administración e incluso el recaudo en cada uno de los suscriptores nuevo en estas veredas con micro medición." 3) Que, la presente adición cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00705 del 09 de Agosto de 2021, con denominación "HONORARIOS PROFESIONALES". 5) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición para este contrato. 6) En consecuencia la presente adición se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el contrato 0113 de 2021 en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$9.520.000) M/CTE.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el acápite de **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** contenidas en la cláusula segunda del presente contrato, en el sentido de incorporar dos nuevas obligaciones a cargo del contratista. Las obligaciones incorporadas al presente contrato quedaran de la siguiente manera: **1. Elaboración del estudio tarifario para la APS de Marmato. 2. Definición y cálculo de tarifa de venta de agua en bloque e individual de 6 veredas de los municipios de San José y Belalcázar.** **CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a ampliar en valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los **11 días del mes de Agosto de 2021.**

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

DIEGO ERNESTO FERNANDEZ GIRALDO

Representante Legal

ECONTEC CONSULTORES S.A.S

Contratista

V.Bo. PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Jefe Depto. Administrativo y Financiero

V.Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General

V.Bo. JULIÁN ELIECER FONSECA ARIAS
Jefe Departamento Comercial

V.Bo. ROBINSON RAMÍREZ HERNANDEZ
Jefe Depto. Administrativo y Financiero

V.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Departamento Comercial

Elaboró: Santiago Largacha Echeverri

FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS



ADICIÓN 1
 CONTRATO N° 0113 DE 2021
 APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TARIFARIOS, FINANCIEROS Y REGULATORIOS DURANTE EL AÑO 2021, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ANTE LA COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CRA, PARA EFECTUAR AJUSTES A LAS TARIFAS, EL REPORTE DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR ESTOS ORGANISMOS.
 MUNICIPIO MANIZALES
 VALOR INICIAL \$102.340.000
 VALOR ADICIÓN 01 \$9.520.000
 CONTRATISTA ECONTEC CONSULTORES S.A.S
 NIT O CC 900196626-6
 PLAZO INICIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42-47-101002272
 COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A.

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	3-mar-21	31-mar-22	\$ 33.558.000,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SI	3-mar-21	31-dic-24	\$ 22.372.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	3-mar-21	28-feb-22	\$ 22.372.000,00

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NA

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN LA ADICIÓN 01 AL CONTRATO N° 0113 DE 2021 EN LO REFERENTE A GARANTÍAS.

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

26/08/2021

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente

BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General

Elaboro: Santiago Largacha Echeverri

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98				COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-45-101031701	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 08 2021		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 03 03 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2024		A LAS HORAS 23:59
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA									

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **ECONTEC CONSULTORES S.A.S** IDENTIFICACIÓN NIT: **900.196.626-6**

DIRECCIÓN: **CR 16 NRO. 76 - 42 OF 702** CIUDAD: **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2579136**

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: **EMPOCALDAS S.A E.S.P** IDENTIFICACIÓN NIT: **890.803.239-9**

DIRECCIÓN: **KR 23 NRO. 75 - 82** CIUDAD: **MANIZALES, CALDAS** TELÉFONO: **8867080**

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 113.
OBJETO. APOYANDO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TARIFARIOS, FINANCIEROS, Y REGULATORIOS DURANTE EL AÑO 2021. ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ANTE LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CRA PARA EFECTUAR AJUSTES A LAS TARIFAS, EL REPORTE DE INFORMACION Y REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR ESTOS ORGANISMOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	03/03/2021	31/03/2022	\$33,558,000.00	\$30,702,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	03/03/2021	31/12/2024	\$22,372,000.00	\$20,468,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	03/03/2021	28/02/2022	\$22,372,000.00	\$20,468,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VALOR ASEGURADO SEGUN ADICION No. 01 Y MODIFICACION AL CONTRATO 0113 DEL 2021

VALOR PRIMA NETA \$ *****35,139.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****8,196.00	TOTAL A PAGAR \$ *****51,335.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****78,302,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
NACER SEGUROS LTDA	113239	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-45-101031701

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-45-101031701		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 08 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 03 03 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2024		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECONTEC CONSULTORES S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.196.626-6			
DIRECCIÓN: CR 16 NRO. 76 - 42 OF 702						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2579136			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A E.S.P								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9			
DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS		TELÉFONO 8867080			
ADICIONAL:											



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****35.139.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****8,196.00	TOTAL A PAGAR \$ *****51,335.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****78,302,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
NACER SEGUROS LTDA	113239	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1102120186711-2

(415) 7703998021167 (8020) 11021201867112 (3900) 000000051335 (94) 20220826

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

| SEGURO |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | | | | | | | | | |

SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR



SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR



SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR



SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR



SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR



| SEGURO |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | | | | | | | | | |

| SEGURO |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | | | | | | | | | |

SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR



FORMA DE PAGO	
BANCO	CHEQUE N.º
	VALOR
SEGURO	
CHEQUE	
TOTAL	



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-45-101031701		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 08 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 03 03 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2024		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ECONTEC CONSULTORES S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.196.626-6			
DIRECCIÓN: CR 16 NRO. 76 - 42 OF 702						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 2579136	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A E.S.P								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9			
DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS				TELÉFONO: 8867080	
ADICIONAL:											

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-45-101031701

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

FIRMA TOMADOR

ASTRIDSABOGAL

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL
NUMERO 000965



FECHA DE EXPEDICION 2021/09/09
CERTIFICADO DISPON. NRO - 000705
COMPROMISO QUE AMPARA ADICION N°01 Y MODIFICACION AL CONTRATO N°0113 DE 2021 APOYO, ASESORIA
Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TARIFARIOS
BENEFICIARIO ECONTEC CONSULTORES LTDA
C.C NRO 900196626

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21010203	HONORARIOS PROFESIONALES	9,520,000
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		9,520,000

PLAZO DE EJECUCION 110 DIAS


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Sección Presupuesto

